

Noveno. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1999.

TOCINO BISCAROLASAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas, Ilmo. Sr. Subsecretario de Medio Ambiente e Ilmo. Sr. Secretario general de Medio Ambiente.

## BANCO DE ESPAÑA

9405

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de abril de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0614	dólares USA.
1 euro =	126,22	yenes japoneses.
1 euro =	326,40	dracmas griegas.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	8,8945	coronas suecas.
1 euro =	0,6569	libras esterlinas.
1 euro =	8,2668	coronas noruegas.
1 euro =	37,710	coronas checas.
1 euro =	0,57870	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,70	forints húngaros.
1 euro =	4,2377	zlotys polacos.
1 euro =	192,9845	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6027	francos suizos.
1 euro =	1,5692	dólares canadienses.
1 euro =	1,6349	dólares australianos.
1 euro =	1,9358	dólares neozelandeses.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

9406

*COMUNICACIÓN de 26 de abril de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	156,761
100 yenes japoneses .....	131,822
100 dracmas griegas .....	50,976
1 corona danesa .....	22,383
1 corona sueca .....	18,707
1 libra esterlina .....	253,290
1 corona noruega .....	20,127
100 coronas checas .....	441,225
1 libra chipriota .....	287,517
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,369
1 zloty polaco .....	39,263
100 tolares eslovenos .....	86,217
1 franco suizo .....	103,816
1 dólar canadiense .....	106,032
1 dólar australiano .....	101,771
1 dólar neozelandés .....	85,952

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9407

*DECRETO 415/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Vertiente Cantábrica).*

El capítulo 8 de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobadas definitivamente mediante el Decreto 28/1997, denominado «La ordenación del medio físico», recoge entre las categorías de ordenación la de «Protección de aguas superficiales», formada por los ríos y arroyos y su correspondiente zona de protección, remitiendo su ordenación al Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en adelante, (CAPV). Al ser distinta la problemática de las dos vertientes, cantábrica y mediterránea, en cuanto a la ordenación de las márgenes de los ríos y arroyos, se ha afrontado la redacción del documento de forma independiente para cada una de las dos vertientes, siendo el objeto del presente Decreto el plan correspondiente a la vertiente cantábrica.

La correcta ordenación territorial de las márgenes de los ríos y arroyos de la vertiente cantábrica constituye uno de los retos más importantes que existen en nuestro país. Los tristes acontecimientos relativos a inundaciones provocadas por nuestros ríos con cierta periodicidad obligan a un análisis específico y profundo del tema. La configuración geográfica de nuestros valles, unida a su profundidad y a la escasez de suelo, ha provocado una tendencia a colonizar de forma directa las escasas superficies de vegas existentes con unos criterios de ordenación de las márgenes poco generosos con las necesidades derivadas de una ordenación adecuada de nuestros ríos.

El presente Plan desarrolla las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial siguiendo dos vías: Por un lado, concretando y materializando los criterios en cuanto a la protección a otorgar a los cauces en orden a evitar inundaciones en las diferentes avenidas de agua y, por otro, estableciendo los criterios de protección de las márgenes de los cauces en atención al valor ecológico de su vegetación de ribera, para concluir en unos criterios de ordenación de los diferentes tramos de cada cauce en cuanto a los diferentes usos que pudieran darse en sus márgenes, fundamentalmente en lo relativo a los usos urbanísticos y edificatorios.

El presente Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica) se configura como resultado de un dilatado proceso de elaboración en el que se han considerado todos los aspectos informativos y normativos contenidos en las legislaciones de aguas y costas, en el Plan Hidrológico Norte III, en el Plan Integral de Prevención de Inundaciones (PIPI), en los diversos estudios desarrollados sobre medio físico, en las diferentes previsiones sobre encauzamientos a realizar a corto y medio plazo, en los estudios de patrimonio cultural relativos a puentes y, finalmente, en la evaluación del planeamiento urbanístico vigente.

Una de las propuestas fundamentales de este Plan Territorial Sectorial es la división de todos los cursos de agua por tramos de problemática homogénea y su zonificación en base al análisis de tres componentes: Medioambiental, hidráulica y urbanística.

En función de la componente medioambiental, el Plan distingue específicamente cuatro zonas: Márgenes en zonas de interés naturalístico preferente, márgenes con vegetación de ribera bien conservada, márgenes en zonas con riesgo de erosión, deslizamiento y/o vulnerabilidad de acuíferos, y márgenes con necesidad de recuperación.

En función de la componente hidráulica, el Plan tramifica los ríos y arroyos en ocho niveles, desde arroyos con cuenca afluyente entre 1 y 10 kilómetros cuadrados de superficie, hasta tramos de ríos con superficie de cuenca afluyente superior a 600 kilómetros cuadrados.

Finalmente, según la componente urbanística, el Plan diferencia cuatro zonas: Márgenes en ámbito rural, márgenes ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas, márgenes en ámbitos desarrollados y márgenes en ámbitos con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos.

En función de cada una de las componentes antes citadas, y de la tramificación y zonificación establecidas, se aplica la normativa. El principal objetivo del Plan es el de integrar en su justa medida cada una de las tres componentes, compatibilizando el potencial urbanístico de los